



**MANUAL DE TESORERÍA**  
**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS**  
**DTE - 164**

Hoja 01 - 00

Fecha: 25 SEP 2018

**Destinatario:** Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

**ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

La presente Circular reemplaza las hojas 1-3 a la 1-4 del 3 de abril de 2018, 1-14 a la 1-15 del 4 de octubre de 2017 y adiciona las hojas 1-16 y 1-17 a la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-164, correspondiente al Asunto 01 “**CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**” del Manual de Tesorería.

Mediante la presente actualización se realizan las siguientes modificaciones:

- Se adiciona el numeral “5. Billetes y monedas deterioradas”, en el cual se describen las condiciones de desgaste, deterioro físico o daños que pueden encontrarse en las especies monetarias y por las cuales no deben ser entregadas a los usuarios ni mantenerse en circulación debido a que dificultan la identificación de su autenticidad. Se reenumera el numeral siguiente
- En el numeral 2.1. se hace referencia a las instrucciones para la preparación de consignaciones sujetas a verificación teniendo en cuenta las condiciones de deterioro descritas en el numeral 5.

Cordialmente,

*Luisa fda Silva E.*

LUISA FERNANDA SILVA ESCOBAR  
Gerente Ejecutiva (e)

*Néstor Eduardo Plazas Bonilla*

NÉSTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA  
Subgerente Industrial y de Tesorería

*Vs. Ds. Luz Helena J.*



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 164**

Hoja 01- 3

Fecha: 25 SEP 2018

**ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

Cada Entidad, cuando no utilice el servicio de emisario de las Compañías Transportadoras de Valores, podrá solicitar autorización para ingreso a las áreas de Tesorería de uno o más Funcionarios, quienes se encargarán de la entrega y/o recibo del efectivo. Esta solicitud se efectuará mediante comunicación electrónica vía INTERNET, utilizando el sistema de encriptación digital establecido por el Banco, dirigida al Departamento de Protección y Seguridad en la ciudad de Bogotá o área de Protección y Seguridad en las sucursales.

Con base en la solicitud, el Departamento de Protección y Seguridad expedirá el (los) carné(s) o efectuará la inclusión del (los) delegado(s) en un sistema de seguridad equivalente que permita validar el control de ingreso. Esta autorización tendrá una vigencia máxima de dos (2) años y vencido este periodo, la Entidad correspondiente solicitará su renovación.

La expedición del (los) carné(s) para el ingreso a las áreas del Banco de la República no tendrá costo alguno para las Entidades.

Los emisarios encargados de efectuar las consignaciones y de entregar y/o recibir el efectivo en las operaciones de cambio, deben estar registrados como usuarios del esquema de certificación para el trámite de mensajes digitales o cualquier medio que en el futuro lo reemplace.

Para agilizar el proceso de entrega y recibo del numerario, cuando las operaciones realizadas por una misma transportadora de valores (consignaciones más cambios) a nombre de una o más entidades, superen las 500 pacas deberán enviar al emisario acompañado de una o más personas para adelantar los respectivos procesos. Por otro lado, cuando los volúmenes de operaciones en la oficina del Banco de la República sean muy altos el Jefe de Tesorería de la Sucursal del Banco de la República podrá solicitar que el acompañamiento del emisario adicional se realice a partir de un menor número de pacas, caso en el cual se comunicará oportunamente a la respectiva Entidad Financiera o Transportadora de Valores.

## **2 CONSIGNACIÓN DE BILLETES**

### **2.1 INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN**

El Banco de la República solo recibirá en consignación los billetes debidamente separados en apto y deteriorado<sup>1</sup>, es decir, el proceso de clasificación o separación de los signos deberá adelantarlo cada Entidad previamente a la realización del depósito. Por lo tanto, la Entidad deberá grabar la solicitud de consignación en el Sistema Antares de acuerdo con el estado del billete, es decir "Apto por Clasificar" o "Deteriorado por Clasificar" y si la consignación está

<sup>1</sup> Para el efecto, el billete deteriorado será aquel que al compararlo con el "Abanico del grado de deterioro de los billetes colombianos", se clasifique a partir del grado siete (7) o presente alguna de las características descritas en el numeral 5 de la presente circular.

Vo. Bo. Luz Velasco J.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 164

Hoja 01- 4

25 SEP 2010

Fecha:

**ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

conformada por billete apto y deteriorado, se deben crear dos solicitudes en dicho sistema las cuales serán consideradas como una sola operación de consignación. Para facilitar las labores de clasificación de los signos, ésta se deberá realizar con base en el folleto denominado “Abanico del grado de deterioro de los billetes colombianos”, que fue distribuido por el Banco.

**Al momento del recibo de consignación el Banco podrá realizar un muestreo para verificar la correcta clasificación de los signos y en caso de no estar debidamente separados devolverá la consignación para su correcta clasificación.**

Los Bancos Comerciales deben tener en cuenta las siguientes instrucciones para la preparación de las consignaciones sujetas a verificación:

- a. **Billetes aptos:** Son billetes representativos de moneda legal colombiana que se encuentran en buen estado para circular, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Banco y que al compararlo con el “Abanico del grado de deterioro de los billetes colombianos” se clasifiquen desde el grado uno (1) hasta el grado seis (6) de deterioro.
- b. **Billetes deteriorados:** Son las especies monetarias que por haber perdido algunas de las características no permiten su fácil identificación como moneda de curso legal o que por el uso han perdido algunas de las características de seguridad y/o calidad con que fueron emitidos. Su estado se debe asimilar a las categorías de suciedad 7, 8 y 9 del “Abanico del grado de deterioro de los billetes colombianos” o presentar alguna de las características descritas en el numeral 5 de la presente circular.
- c. **Billetes rotos, encintados o mutilados:** Son billetes que se encuentran rotos, perforados, cortados, unidos con cintas o mutilados, de acuerdo con lo descrito en el numeral 5 de la presente circular, los cuales deben consignarse en paquetes separados y la unidad mínima de consignación es de una paca (mil billetes). Para este caso el Banco de la República solo recibirá los billetes que se encuentren en dicho estado empacados en paquetes visiblemente identificados con un sticker de color rojo con la palabra “Encintado”. Estos billetes harán parte de la consignación del billete “Deteriorado por Clasificar”. Por lo tanto, al momento de la entrega de la consignación en la ventanilla, el emisario de la entidad consignante deberá informar la entrega de dichos paquetes al encargado de recibir los valores por parte del Banco de la República

### 2.1.1 Guía para empaque de billetes

En la “*Guía para empaque de billetes*” se presentan de manera gráfica las normas referentes al empaque de los billetes que sean consignados en el Banco de la República por Entidades Financieras, Centros Únicos de Efectivo (CUE's) y Centros de Efectivo (CE's). Dicha guía se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.banrep.gov.co/es/empaque-billetes>

Yo Do. Luz Velazquez



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 164

Hoja 01- 14

Fecha: 25 SEP 2010

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

- h. Las operaciones de cambio de billetes por moneda metálica se atenderán entregando bolsas y/o cajas completas de moneda metálica según la disponibilidad en cada oficina.

## 5 BILLETES Y MONEDAS DETERIORADAS

Los billetes y monedas que presenten condiciones de desgaste o deterioro físico o daños no deben ser entregados a los usuarios ni mantenerse en circulación debido a que dificultan la identificación de su autenticidad; y, por lo tanto, son considerados NO APTOS y deben ser retirados de circulación y entregados al Banco de la República para ser cambiados por especies APTAS.

A continuación, se describen las razones por las cuales una especie puede sufrir alteraciones importantes en su forma, aspecto o textura que ocasionan su deterioro y conllevan a que la pieza sea considerada como NO APTA para la circulación. Adicionalmente, en la “**Guía para la detección de billetes y monedas deterioradas**” disponible en el vínculo <http://www.banrep.gov.co/es/guia-para-la-deteccion-de-billetes-y-monedas-deterioradas> se presentan algunos ejemplos gráficos para facilitar su identificación:

### 5.1. Billetes deteriorados

#### 5.1.1. Suciedad:

Se considera suciedad cuando se presenta de manera uniforme en toda la superficie del billete, dificultando la revisión de los diferentes elementos de seguridad. Su consecuencia principal es el aumento de la densidad óptica de los billetes, haciendo que los sucios presenten una tonalidad más oscura que los limpios.

De acuerdo con esta condición, los billetes son clasificados en tres estados: i) billete nuevo ii) billete apto que corresponde a billetes con grado de suciedad medio y iii) billete deteriorado correspondiente a un estado alto de suciedad que dificulta la identificación de la autenticidad.

#### 5.1.2. Manchas:

Las manchas son concentraciones localizadas de suciedad ocasionadas por grasa, aceite, pintura, tinta o cualquier otra sustancia.

#### 5.1.3. Escrituras y dibujos (grafiti):

Corresponden a alteraciones gráficas de un billete realizadas mediante escritura de cifras, letras o dibujos en la superficie del billete.

#### 5.1.4. Sellos:

V.Bo. Luz Velasco



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 164**

Fecha: 25 SEP 2010

**ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

Corresponden a sellos estampados por entidades o establecimientos y ocasionan deterioro prematuro de los billetes.

**5.1.5. Mutilaciones y agujeros:**

Corresponden a billetes que presentan perforaciones ocasionadas por rupturas, ganchos, etc. o que hayan sufrido el desprendimiento de una de sus partes o algún elemento de seguridad como el hilo, etc.

**5.1.6. Billetes reconstruidos y encintados:**

Esta clasificación corresponde a los billetes que han sufrido algún corte o rasgadura ocasionando o no el desprendimiento de alguna de sus partes y que han sido reparados con cinta adhesiva, uniendo partes de un mismo billete y por lo tanto no cumple con las condiciones para continuar en circulación.

Es importante señalar que las partes reparadas deben corresponder al mismo billete; cuando no es así el billete será considerado como falso o billete ANA.

**5.2. Monedas deterioradas**

Las monedas deterioradas son aquellas piezas que presentan oscurecimiento, dobleces, deformaciones, quemaduras, perforaciones, impregnación o recubrimiento de óxido u otros elementos que alteren su apariencia.

**5.2.1. Oscurecimiento**

Corresponden a las piezas que presentan oscurecimiento de manera uniforme en toda la superficie de la moneda.

**5.2.2. Dobleces y deformaciones**

Corresponden a las piezas que presentan alteraciones de su forma o tamaño por una fuerza aplicada por un elemento externo.

**5.2.3. Quemaduras**

Alteración producida por la acción del fuego y del calor, por contacto con determinados productos químicos, por la electricidad, por radiación y por fricción.

Vo. Bo. Luz Velasco



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 164

Hoja 01- 16

25 SEP 2018

Fecha:

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

5.2.4. Perforaciones

Alteración ocasionada por elementos externos que penetran o atraviesan las piezas de moneda.

5.2.5. Impregnación o recubrimiento de óxido u otros elementos

Alteración ocasionada por una reacción química o por la impregnación de elementos en la pieza produciendo cambios en la apariencia, color y textura de la moneda.

## 6 POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por los establecimientos bancarios o entidades del sector financiero que tienen suscritos contratos de Cuenta de Depósito con esta Entidad, en el curso del servicio de consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambios de efectivo, conforme a los procedimientos previstos en la presente Circular.

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección "Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)".

Finalidad del tratamiento: Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamientos (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con el servicio de consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambios de efectivo, los procedimientos y servicios previstos en la presente Circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Vs. Bo Luz Velasco Jr.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 164**

Fecha: 25 SEP 2018

---

**ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

Fecha de entrada en vigencia: 27 de enero de 2017.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**

V. Do. Luz Velasco J.